

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de mayo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 518/2011.

NIG: 28079 4 0021868/2011.

01005.

Núm. Autos: DEM 518/2011.

Núm. Ejecución: 114/2012.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Dante Daniel Muelle Vidal, Antonio Javier Moya Herrera.

Demandado: Cash4gold, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 114/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dante Daniel Muelle Vidal, Antonio Javier Moya Herrera contra la empresa Cash4gold, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de 17.5.2012 y Decreto de 17.5.2012 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

A U T O

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Dante Daniel Muelle Vidal, Antonio Javier Moya Herrera, frente a Cash4gold, S.L., por la cantidad de 3.949,91 euros de principal más la de 789,98 euros calculada provisionalmente para garantizar el pago de intereses y costas.

La suma del principal se distribuye de la siguiente forma:

Dante Daniel Muelle Vidal la cantidad de 1.966,71 euros.

Antonio Javier Moya Herrera la cantidad de 1.983,20 euros.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, según art. 239.4 LRJS.

LA MAGISTRADA-JUEZ STTA.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se tiene designado domicilio a efectos de notificaciones de los ejecutantes el despacho del letrado D. José María Garrido de la Parra, sito en C/ Santa Engracia, núm. 64, 5.º, 28010 Madrid.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta Resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (art. 186, LRJS).

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Cash4gold, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.